

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC  
DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

**EDICTO**

**QUIENES SE OSTENTE (N) O COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S) Ó ACREDITEN TENER DERECHOS  
REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Por medio del presente ya lo ordenado en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radicó el Juicio Especial de Extinción de Dominio, bajo el expediente número 01/2018 de Extinción de Dominio, Promovido por la Licenciada JESSICA MONTERO GUZMAN Y ANGELICA GARCIA GARCIA, EVELYN SOLANO CRUZ, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de COMUNIDAD DE GUADALUPE VICTORIA Y EFREN RIOS IBARRA O QUIENES SE OSTENTE (N) O COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S) Ó ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, tercera afectada MARÍA INES SOLIS GERONIMO, por lo que se orden emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones: I ) La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor el Gobierno del Estado de México, respecto del “inmueble” asegurado el dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, que sirvió para ocultar bienes del hecho ilícito de robo de vehículo, como consta en la carpeta de investigación CUA/CUA/CUI/110/102650/16/11 II) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble de referencia; III) La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos. IV. La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; V) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. VI.- En virtud de la incorporación del predio afecto al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a fines social del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; fines que se precisaran en ejecución de sentencia. VII.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria, o bien, destinatario a fines sociales del Gobierno del Estado de México; asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: En fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, el Señor HECTOR IVAN ZARATE HERNANDEZ, denunció al órgano de investigación el robo de vehículo marca Nissan tipo Urvan, color blanco, modelo 2007, tres puertas, placas de circulación MAS2644 del Estado de México, número de serie JN1FE56S77X570504, motor KA24956198, propiedad de COPPEL, S.A DE C.V., persona que trabaja como chofer de cobranza en dicha empresa. En fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis el inmueble calle Jesús Arriaga sin número, esquina con calle Nicolás Bravo, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Morelos Estado de México;

tambien identificado en calle Jesus Arriaga sin numero, Lote 1 y 2, manzana 159, Colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Mexcio, y en cumplimiento al cateo 218/2016. Los agentes del ministerio Publico ENRIQUE MONDRAGON GARCIA Y REYNALDO GUTIERREZ SANCHEZ, se constituyeron en el inmueble antes indicado, para el efecto de llevar a cabo la búsqueda y localización en el interior de dicha propiedad el vehículo antes mencionado, con reporte de robo vigente y pendiente por recuperar, relacionado con la carpeta de investigación CUA/CUA/CUI/110/102650/16/11 de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciseis, relativo al delito de robo de vehiculo y se ordena el aseguramiento real y material del inmueble indicado, en relacon con la carpeta de investigacion ECA/FRO/VEC/034/034/102061/16/11, por ser instrumento del hecho ilícito de encubrimiento derivado del ilícito de robo de vehiculo, en virtud de haber sido localizado en el mismo el vehiculo antes señalado, por ser objeto del hecho ilícito de encubrimiento por receptación. El inmueble se encuentra dentro de los bienes Comunales de Guadalupe Victoria. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ; EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODIICO DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, Y POR INTERNET, A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO; HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la accion, a fin de que acrediten su interes juridico, expresando lo que a su derecho convenga, y hagan valer los argumentos tendiente a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extincion de dominio y ofrezca pruebas. ORDENANDOSE LA FIJACION DE CEDULA CORRESPONDIENTE, EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE EXTINCION DE DOMINIO en terminos de lo que establece el numero 36 fracion II Parrafo Segundo de la ley en consulta. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN: diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

SECRETARIO.

LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA

RUBRICA